

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00196

RESOLUCION N° 87.1.2.1.000/196

GILBERTO SOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION
N° ADM-87012, DE 23 DE ENERO DE 1987.

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de diciembre de 1985 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA COMPANIA LIMITADA";

QUE los señores Ldo. Gonzalo Vergara Jaramillo y el Dr. Jaime Vergara Jaramillo en sus calidades de Gerente General y Presidente de la compañía "FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA COMPANIA LIMITADA" con el patrocinio del doctor Jaime Vergara Jaramillo, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° 046799 de 3 de diciembre de 1985;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N° 87-1-2-1-078 de 3 de febrero de 1987 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 86372, de 31 de diciembre de 1985;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ITALIA COMPANIA LIMITADA" por \$/24'000.000 con lo que asciende a \$/32'000.000 dividido en 3.200 participaciones de \$/10.000 de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y aiente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 10 de abril de 1972 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siendo razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

6 FEB. 1987

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO